



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte
(2020).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2011-00036-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE:

RUTH MILENA CASTAÑEDA CALDERÓN

DEMANDADO:

MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta lo solicitado por la codemandada INGRID SHIRLEY ARAQUE CRISTANCHO, y como quiera que la última actuación surtida dentro del presente proceso data del 30 de ENERO de 2018 (F. 142 C # 1 29 C. # 2), es decir, más de dos años, es por lo que, por reunirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente. Dejándose las constancia respativas en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

C.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
La presente actuación es notifica por
Andrés en 2020
29 OCT 2020
Hoy _____

SECRETARÍA

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Rdo. 54-405-40-03-001-2.015-00062-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), veintiocho (28) de Octubre de Dos mil Veinte
(2.020)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior jerárquico, Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, en proveído de fecha 30 de septiembre 2020, en la que REVOCO la decisión adoptada por este juzgado en auto del 20 de enero del 2020.

Consecuencia de lo anterior, ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Exento 29 OCT 2020
Hoy _____

SECRETARIO

Demanda: PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN DEL REIVINDICATORIO
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00006-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil Veinte
(2020).**

Se encuentra al despacho la presente demanda de **RECONVENCIÓN EN PERTENENCIA** radicada bajo el número 54-405-40-03-001-2020-00006-00, instaurada por **CARMEN CECILIA ROZO RINCÓN**, a través de apoderada judicial contra el demandante en el reivindicatorio **CARLOS ALBERTO VELANDIA MIRANDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para decidir sobre su aceptación.

Por estar conforme a los parámetros legales y ajustada a las prescripciones del art. 371 del C. G. del P., en concordancia con el art. 82 del ibídem ADMÍTASE la PRESENTE DEMANDA DE RECONVENCIÓN consistente en la prescripción extraordinaria de Dominio propuesta por **CARMEN CECILIA ROZO RINCÓN**, a través de apoderada judicial contra el demandante en el reivindicatorio **CARLOS ALBERTO VELANDIA MIRANDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del presente proceso.

Como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 ss, 368 ss, 375 y ss del C. G. del P., y de conformidad con el artículo 18 de la misma obra, este despacho tiene competencia para conocer, tramitar y decidir la presente acción, es por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por **CARMEN CECILIA ROZO RINCÓN**, a través de apoderada judicial contra el demandante en el reivindicatorio **CARLOS ALBERTO VELANDIA MIRANDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de prescripción.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por anotación en estado el presente auto a la parte demandante y reconvenido **CARLOS ALBERTO VELANDIA MIRANDA** (inc. 4 art. 371 del C. G. del P.) y córraseles traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

TERCERO: EMPLÁCESE a TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, en los términos y procedimiento establecido en el artículo 375 numeral 6 del C. G. del P. SÚRTASE el emplazamiento mediante la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** conforme las exigencias del artículo 108 del C. G., del P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.; e igualmente se deberá instalar una valla en la forma, términos y requisitos exigidos en el numeral 7 del art. 375 del C. G. del P.

CUARTO; TRAMITASE la presente demanda por el procedimiento verbal, conforme lo dispone el artículo 368 del C.G. del P.

QUINTO; COMUNÍQUESELE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) de esta ciudad, sobre la existencia del presente proceso y las partes intervinientes, para que si lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, de conformidad con el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C. G. del P. Oficiese.

SSEXTO; DECRÉTESE la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **260-52635**, sobre el inmueble objeto de prescripción, de conformidad con el numeral 6 del artículo 375 del C.G. del P.; Librese oficio en tal sentido, al Sr. REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER.

SÉPTIMO: Conforme la solicitud presentada por la demandada (F. 22), por ser viable y procedente, **CONCÉDASELE** el amparo de pobreza a la demandante en reconvención **CARMEN CECILIA ROZO RINCON**, por darse lo presupuestado en el artículo 151 del C. G. del P.

OCTAVO: Téngase a la doctora **RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA**, como apoderada judicial de la demandante en reconvención, en los términos y facultades del poder conferido.

NOVENO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUICADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DEL SUR DE BARRANQUILLA
ANOTACION DE ESTADO
La presente inscripción de oficio de notificación por
Anotación en el libro 29 OCT 2020
Hoy _____

SECRETARIO



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
 Defensora Pública
 Calle 9 No. 4-59 Urb. Nuevo Escobal
 Celular 313 4677383 yadibumo@hotmail.com
 Cúcuta - Colombia

Doctor

OMAR MATEUS URIBE

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Los Patios

E. S. D.

REF : VERBAL (REIVINDICATORIA)
 RADICADO : No. 54-405-40-03-001-2020-00006-00
 DTE : CARLOS ALBERTO VELANDIA MIRANDA
 DDA : CARMEN CECILIA ROZO RINCON

REF: PODER PARA ACTUAR

CARMEN CECILIA ROZO RINCON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, en mi condición de demandada, por medio del presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la Defensora Pública Dra. RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.308.750 expedida en Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 91.527 del C.S. de la J., para que en mi nombre proceda a contestar la demanda, proponga excepciones y en general asuma la defensa de mis intereses y me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para sustituir, desistir, conciliar, recibir, renunciar, reasumir, recibir, presentar recursos, presentar demanda de reconvencción, acudir en instancias superiores, solicitar Amparo de Pobreza al encontrarme dentro de las condiciones descritas en el Artículo 151 y ss. del C. G. del P., manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el presente escrito, y demás actuaciones permitidas y expresamente señaladas en el Artículo 77 del C. G. del P., y las que sean necesarias para el cabal mandato del poder conferido.

Ruego en consecuencia, reconocer personería jurídica a mi apoderada.

Atentamente,

Carmen Cecilia Rozo Rincon
 CARMEN CECILIA ROZO RINCON
 C.C. 60.299.338 de Cúcuta

Acepto,

Yadira Bustamante
 RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
 C.C. 60.308.750 de Cúcuta
 T.P. 91.527 del C. S. de la J.



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
 En la Notaría Unica del Circuito de los Patios, comparecieron:

Rozo Rincon Carmen Cecilia

que exhibieron las cédulas de ciudadanía nos. 60299338
 de Cúcuta

respectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas, y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma,

Los Patios 17 MAR 2020

Carmen Cecilia Rozo Rincon

IMPRESION DACTILAR
 TOMADA ANTE EL NOTARIO



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA

DEFENSORA PÚBLICA

Calle 9 4-59 Urb. Nuevo Escobal

Celular 313-4677383 yadibumo@hotmail.com

Cúcuta - Colombia

7

Doctor
MIGUEL MATEUS URIBE
Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Los Patios (N. de Sder)
E. S. D.

RADICADO	: 54-405-40-03-001-2020-0006-00
PROCESO	: REIVINDICATORIA
DEMANDANTE	: CARLOS ALBERTO VELANDIA MIRANDA
DEMANDADO	: CARMEN CECILIA ROZO RINCÓN
ASUNTO	: CONTESTACION DEMANDA

RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.308.750 de Cúcuta y tarjeta profesional No. 91527 del C. S de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora CARMEN CECILIA ROZO RINCÓN, mayor de edad y de esta vecindad, conforme al poder anexo, y actuando como Defensora Pública, por medio del presente escrito procedo como mecanismo de Defensa dentro del proceso de la referencia, presentar DEMANDA DE RECONVENCIÓN, con base en los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: Por medio de escritura pública No. 449 del 13 de febrero de 2001 de la Notaría Tercera de Cúcuta, mi representada CARMEN CECILIA ROZO RINCON y su esposo SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER, compraron a la señora ANA CECILIA RINCÓN DE ROZO, el bien inmueble consistente en un predio urbano ubicado en la CALLE 17 A # 8-27 o CALLE 18 # 8-83 del Barrio Once de Noviembre del municipio de Los Patios (Norte de Santander).

SEGUNDO: El inmueble en mención consiste en un lote de terreno propio junto con la casa sobre él construida, tiene un área superficial de 300.00 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con MATILDE CERVELON JAIMES; SUR: Con PRISCILA OSPINA DE RUIZ; ORIENTE: Con la Avenida 17 A; OCCIDENTE: Con ABELARDO GALEANO JARAMILLO. Inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 260-52635 y en el Catastro como predio No. 01-00-0218-0008-000.

TERCERO: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan los anteriores hechos, con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionadas, se guarda perfecta identidad.

CUARTO: Mi representada no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-52635.

QUINTO: Es importante resaltar, que mi representada CARMEN CECILIA ROZO RINCON y su esposo SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER, desde que se casaron en el año 1996 llegaron a vivir a la que fuera la casa materna, pero posteriormente la compraron a la madre y suegra, respectivamente, señora ANA CECILIA RINCON DE ROZO.

SEXTO: Al interior de la familia es sabido que los dueños de ese inmueble son los citados CARMEN CECILIA ROZO RINCON y su esposo SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER, pues ellos ha tenido la posesión quieta, regular, ininterrumpida, pacífica, pública, notoria, sin artimañas, pues han ejercido actos de señor y



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
DEFENSORA PÚBLICA

Calle 9 4-59 Urb. Nuevo Escobal
Celular 313-4677383 yadibumo@hotmail.com
Cúcuta - Colombia

8

2

dueño, desde el día 13 de febrero de 2.001, fecha en que se configuró la compraventa hecha a la madre y suegra señora ANA CECILIA RINCON DE ROZO.

SÉPTIMO: Sucedió que a mi representada y a su esposo, les salió un beneficio para una casa de interés social ubicada en el Barrio La Campiña en el municipio de Los Patios y en razón a la confianza que tenía con su mamá (y suegra del señor SAMUEL DARÍO), decidieron de mutuo acuerdo traspasar nuevamente la propiedad a la madre, quien como ya se dijo, se las había vendido.

OCTAVO: Desafortunadamente para el matrimonio MONSALVE ROZO, quienes eran confeccionistas de bluyinería y ropa, les sobrevino una mala situación económica, adquiriendo créditos que no pudieron cumplir, siendo la hermana BERTHA CONSUELO ROZO RINCON, fiadora, y ésta sabiendo que la madre tenía a su nombre la casa, a escondidas, decidió que se la pusiera a nombre de ella (de Bertha Consuelo).

NOVENO: Cuando mi mandante CARMEN CECILIA ROZO RINCON y su esposo, se dan cuenta de la artimaña hecha por la señora BERTHA CONSUELO ROZO RINCON, ésta les dice que ella va a vender el inmueble a la señora FILOMENA ROZO SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.735.388 y que de ahí les dará la suma de \$35.000.000 TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, pagaderos así: \$15'000.000 en efectivo (los cuales fueron recibidos) y \$20'000.000 respaldados en una letra de cambio, la cual suscribieron pero nunca fue cancelada. Se allega copia de la promesa de compraventa aludida y de la letra de cambio suscrita.

DÉCIMO: En vista del incumplimiento, mi mandante y su esposo, dejaron el negocio así y continuaron con la posesión del inmueble, pues no se concretó el negocio con la señora FILOMENA ROZO SUAREZ.

DÉCIMO PRIMERO: Es decir, desde el día 13 de febrero de 2.001 (o sea que exceden los 10 años continuos e interrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción extraordinaria), fecha en que se configuró la compraventa hecha a la madre y suegra señora ANA CECILIA RINCON DE ROZO, mi mandante y su esposo han habitado el inmueble, lo han poseído como sus verdaderos dueños, nunca le han pagado arriendo a nadie ni reconocen a otro dueño como tal, pues así lo afirman los vecinos que la conocen desde hace muchos años.

PRETENSIONES:

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Pertenece al dominio pleno y absoluto a la demandante, Señora CARMEN CECILIA ROZO RINCON, mayor de edad, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.299.338 de Cúcuta, del predio consistente en un lote de terreno propio junto con la casa sobre él construida, que tiene un área superficial de 300.00 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con MATILDE CERVELON JAIMES; SUR: Con PRISCILA OSPINA DE RUIZ; ORIENTE: Con la Avenida 17 A; OCCIDENTE: Con ABELARDO GALEANO JARAMILLO. Inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 260-52635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y en el Catastro como predio No. 01-00-0218-0008-000.



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
DEFENSORA PÚBLICA

Calle 9 4-59 Urb. Nuevo Escobal
Celular 313-4677383 yadibumo@hotmail.com
Cúcuta - Colombia

SEGUNDA: Ordénese la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-52635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de (decretos 1250 de 1970 Artículo 2o), por lo tanto deberá ser ordenada la cancelación del registro de propiedad del Señor CARLOS ALBERTO VELANDIA MIRANDA, anterior propietario del bien inmueble objeto del litigio, y se ordene la inscripción de la propiedad de la demandante, Señora CARMEN CECILIA ROZO RINCON.

DERECHO:

- 1- **Sustantivos:** Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL
- 2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 3- **Procedimentales Generales:** Arts.368 al 375 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 4- **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:** Art 375. del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTÍA:

La estimo en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$78'853.000).

COMPETENCIA:

Por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble, vecindad de las partes y por conocer de la demanda inicial, es Ud. competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTALES:

Respetuosamente me permito anexar:

- Folio de matrícula inmobiliaria No. 260-52635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta
- Copia de la escritura pública 449 del 13-02-2001 de la Notaría 3 de Cúcuta
- Copia escritura pública 3.996 del 11-12-2001 de la Notaría 3 de Cúcuta
- Recibo predial año 2.020 Alcaldía municipal de Los Patios
- Certificado Catastral Nacional y demás documentos que reposan en la demanda inicial
- Promesa de compraventa entre BERTHA CONSUELO ROZO RINCON y FILOMENA ROZO SUAREZ
- Letra de cambio suscrita por BERTHA CONSUELO ROZO RINCON a favor de SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER y CARMEN CECILIA ROZO RINCON por valor de \$20'000.000.

2. TESTIMONIALES:

Respetuosamente solicito, se llame a declarar a las siguientes personas, a quienes les consta la veracidad de las manifestaciones hechas por mi representada y en especial sobre las que versan sobre la posesión por parte de mi mandante y su esposo, quienes han poseído el inmueble de manera pacífica, regular, ininterrumpida, libre, pública, espontánea, de buena fe y con justo título, y demás cuestiones que su Señoría estime conveniente. Los testigos son los señores:

- ROSA ELENA JIMENEZ DE CLAVIJO, identificada con la C.C. 37.315.471, a quien se le puede citar en la siguiente dirección CALLE



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
DEFENSORA PÚBLICA

Calle 9 4-59 Urb. Nuevo Escobal
Celular 313-4677383 yadibumo@hotmail.com
Cúcuta - Colombia

10

4

28 A 17-144 COLINAS DE VISTA HERMOSA VILLA DEL ROSARIO, o a través de la suscrita. Cel. 3105650487. No tiene correo electrónico.

- **PUREZA BARRERA HERNÁNDEZ**, identificada con la C.C. 60.317.961, a quien se le puede citar en la siguiente dirección CALLE 20 # 3-20 TASAJERO LOS PATIOS, o a través de la suscrita. Tel. 5802233. No tiene correo electrónico.
- **VICTORIA BARRERA HERNÁNDEZ**, identificada con la C.C. 60.422.983, a quien se le puede citar en la siguiente dirección CALLE 20 # 3-20 LOS PATIOS, o a través de la suscrita. Cel. 3122607792. Correo electrónico: vicky60422@gmail.com.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL, en asocio de peritos, para determinar la identificación del predio, su extensión, cabida, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades, de ellas etc.
4. Las que de oficio considere conveniente.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA:

Respetuosamente solicito que en el Auto admisorio de la demanda, se ordene su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-52635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA:

De manera respetuosa solicito al Señor Juez concederle el Amparo de Pobreza a la parte demandada señora CARMEN CECILIA ROZO RINCÓN, dentro de las presentes diligencias, toda vez que carece de recursos económicos encontrándose en incapacidad de sufragar los gastos que demande la defensa de sus intereses por lo que acudió a la Defensoría del Pueblo para la designación de un Defensor Público.

Por lo anterior, me permito allegar manifestación de su situación económica por escrito y bajo la gravedad del juramento de mi representada.

ANEXOS:

- Poder aportado en la contestación de la demanda
- Solicitud de Amparo de Pobreza aportado en la contestación de la demanda
- Los aducidos en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES:

La demandante las recibe en la Calle 18 # 8-83 Barrio Once de Noviembre de Los Patios. Correo electrónico: carmenrozo63@hotmail.com.

El demandado en la Avenida 5 # 6-79 Barrio San Luis de la ciudad de Cúcuta. Correo electrónico: cvelandiamiranda@yahoo.es.

La suscrita, notificaciones en la Secretaría del Despacho o en la Calle 9 # 4-59 Urbanización Nuevo Escobal de la ciudad de Cúcuta. Celular 3134677383. Correo electrónico: yadibumo@hotmail.com

Del Señor Juez.

Atentamente,

Yadira Bustamante

RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
C. C. No. 60.308.750 de Cúcuta
T. P. No. 91.527 del C. S. de la J.



RECIBO DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -IPU- MUNICIPIO DE LOS PATIOS

NIT.: 800.044.113-5

5

Ley 44 de 1990, Ley 1450 de 2011, Decreto ley 1333 de 1986 y Acuerdo Municipal 014 del 2016

Fecha de Emisión: 30/01/2020		Fecha Limite de Pago: 28/02/2020		Paga Desde: 2020		Hasta: 2020		Recibo N°: 435147		
INFORMACIÓN DEL SUJETO PASIVO Y BIEN GRAVADO										
Código Catastral: 01-00-0218-0008-000			Tipo de Predio: Predio			Area Terreno: 0 Htas 313 Mt2				
Propietario: ROZO RINCON BERTHA-CONSUELO			Destino: HABITACIONAL			Area Construida: 275 Mt2				
Identificación N°: 000060337594			Estrato: ESTRATO 3			Dirección: C 17A 8 15 BR 11 DE NOVIEMBRE				
DATOS DE LIQUIDACIÓN										
Avalúo Catastral: 78.853.000			Tarifa Impuesto Predial -IP-: 6 x mil			Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 x mil				
Valor del Ultimo Pago: \$ 5.830.400			Fecha del Pago: 26/03/2019			Interes de Mora: 0 % E.A.				
Concepto	Vigencia 2020	Interes 2020	Vigencia 2019	Interes 2019	Otras Vigencias	Interes Otras Vig.	TOTALES			
Impuesto Predial	473.000	0	0	0	0	0	473.000			
Sobretasa Ambiental	118.000	0	0	0	0	0	118.000			
Sobretasa Bomberil	7.000	0	0	0	0	0	7.000			
TOTALES	598.000	0	0	0	0	0	598.000			
Páguese en los siguientes bancos:		Otros puntos de pago:		IMPORTANTE: pague y obtenga un descuento en el Impuesto Predial -IP- de la vigencia actual del 20% hasta el 28 de febrero, 15% hasta el 31 de marzo y del 10% hasta el 29 de mayo.				Sistematización		\$ 7.000
* BANCOLOMBIA * BANCO DE BOGOTÁ * BANCO DE OCCIDENTE		* PSE * EFECTY: 2392 * BALOTO: 959595-2392 * GRUPO EXITO						Descuento		\$ 95.000
Si paga Toda la Vigencia hasta el 28 feb 2020 Total a Pagar: \$ 510.000				Si paga Toda la Vigencia hasta el 31 mar 2020 Total a Pagar: \$ 534.000						
Si paga Toda la Vigencia hasta el 29 may 2020 Total a Pagar: \$ 558.000				Si paga Toda la Vigencia hasta el 30 jun 2020 Total a Pagar: \$ 605.000						

TESORERIA		MUNICIPIO DE LOS PATIOS							
Fecha de Emisión: 30/01/2020		Fecha Limite de Pago: 28/02/2020		Paga Desde: 2020		Hasta: 2020		Recibo N°: 435147	
INFORMACIÓN DEL SUJETO PASIVO Y BIEN GRAVADO									
Código Catastral: 01-00-0218-0008-000			Tipo de Predio: Predio			Area Terreno: 0 Htas 313 Mt2			
Propietario: ROZO RINCON BERTHA-CONSUELO			Destino: HABITACIONAL			Area Construida: 275 Mt2			
Identificación N°: 000060337594			Estrato: ESTRATO 3			Dirección: C 17A 8 15 BR 11 DE NOVIEMBRE			
DATOS DE LIQUIDACION									
Avalúo Catastral: 78.853.000			Tarifa Impuesto Predial -IP-: 6 x mil			Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 x mil			
Valor del Ultimo Pago: \$ 5.830.400			Fecha del Pago: 26/03/2019			Interes de Mora: 0 % E.A.			
Concepto	Vigencia 2020	Interes 2020	Vigencia 2019	Interes 2019	Otras Vigencias	Interes Otras Vig.	TOTALES		
Impuesto Predial	473.000	0	0	0	0	0	473.000		
Sobretasa Ambiental	118.000	0	0	0	0	0	118.000		
Sobretasa Bomberil	7.000	0	0	0	0	0	7.000		
TOTALES	598.000	0	0	0	0	0	598.000		
		Totales		Sistematización		Descuento		TOTALA PAGAR	
		\$ 598.000		\$ 7.000		\$ 95.000		\$ 510.000	

BANCO		MUNICIPIO DE LOS PATIOS							
Fecha de Emisión: 30/01/2020		Fecha Limite de Pago: 28/02/2020		Paga Desde: 2020		Hasta: 2020		Recibo N°: 435147	
INFORMACIÓN DEL SUJETO PASIVO Y BIEN GRAVADO									
Código Catastral: 01-00-0218-0008-000			Tipo de Predio: Predio			Area Terreno: 0 Htas 313 Mt2			
Propietario: ROZO RINCON BERTHA-CONSUELO			Destino: HABITACIONAL			Area Construida: 275 Mt2			
Identificación N°: 000060337594			Estrato: ESTRATO 3			Dirección: C 17A 8 15 BR 11 DE NOVIEMBRE			
Si paga Toda la Vigencia hasta el 28 feb 2020 Total a Pagar: \$ 510.000									
					Si paga Toda la Vigencia hasta el 31 mar 2020 Total a Pagar: \$ 534.000				
(415)7709998503113(8020)00435147(3900)0000510000(96)20200228					(415)7709998503113(8020)00435147(3900)0000534000(96)20200331				
Si paga Toda la Vigencia hasta el 29 may 2020 Total a Pagar: \$ 558.000									
					Si paga Toda la Vigencia hasta el 30 jun 2020 Total a Pagar: \$ 605.000				
(415)7709998503113(8020)00435147(3900)000058000(96)20200529					(415)7709998503113(8020)00435147(3900)0000605000(96)20200630				



Barbara Cecilia / ROZO RINCON



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207101728085776

Nro Matrícula: 260-52635

Página 1

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 02:53:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: LOS PATIOS VEREDA: LOS PATIOS
FECHA APERTURA: 19-01-1983 RADICACIÓN: 83-604 CON: SIN INFORMACION DE: 14-01-1983
CODIGO CATASTRAL: 010002180008000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA PARA HABITACION EDIFICADA SOBRE UN LOTE DE TERRENO EJIDO QUE MIDE 10 MTS DE FRENTE POR 30 MTS DE FONDO
ALINDERADO ASI: ORIENTE CON LA AVDA 17A. OCCIDENTE CON ABELARDO GALEANO JARAMILLO NORTE CON MATILDE CERVELEON JAIMES Y
SUR CON PRISCILA OSPINA DE RUIZ .-UN LOTE DE TERRENO PROPIO CON UNA AREA DE 300 M2 JUNTO CON LA CASA CONSTRUIDA, LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1452 DEL 18-08-92 NOTARIA 1A. DE CUCUTA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 17A 8-27 BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE
- 2) CALLE 18. #8-83. BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1983 Radicación: 83-604

Doc: ESCRITURA 5824 DEL 30-12-1982 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: OTRO: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA ALFREDO

CC# 5419160 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-03-1989 Radicación: 89-3667

Doc: ESCRITURA 458 DEL 17-02-1989 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$137,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA ALFREDO

CC# 5419160

A: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-04-1990 Radicación: 6880

Doc: CERTIFICADO 139 DEL 14-04-1989 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESC.#458 EN CUANTO A FECHA 13-02-89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA ALFREDO

CC# 5419160

A: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-08-1992 Radicación: 1992-14084

7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207101728085776

Nro Matricula: 260-52635

Pagina 2

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 02:53:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1452 DEL 18-08-1992 NOTARIA 1 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION LOTE 300 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE-ANTES I.C.T.

A: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-08-1992 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1452 DEL 18-08-1992 NOTARIA 1 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389

A: A FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-02-2001 Radicación: 2001-2644

Doc: CERTIFICADO 49 DEL 02-02-2001 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ESCRITURA 1452 DE 18-08-92 NOTARIA 1 DE CUCUTA.

CANCELACION LIMITACION DE DOMINIO. I.R A.#5918 DE 08-02-01 \$40.500. CERTIFICADO EXPEDIDO CON BASE EN LA ESCRITURA 314 DE 02-02-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389

DE: ROZO RINCON CARMEN CECILIA

DE: ROZO RINCON DEYSI YUCELY

DE: ROZO RINCON LUZ ZORAIDA

DE: ROZO SUAREZ IDILBERTO

A: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2001 Radicación: 2001-3820

Doc: ESCRITURA 449. DEL 13-02-2001 NOTARIA TERCERA. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR IRA.#7151 DEL 21-02-01 \$302.400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389

A: MONSALVE SANTANDER SAMUEL DARIO

CC# 13477627 X

A: ROZO RINCON CARMEN CECILIA

CC# 60299338 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2002 Radicación: 2002-12207



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207101728085776

Nro Matrícula: 260-52635

Página 3

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 02:53:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3996 DEL 11-12-2001 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0161 REVOCATORIA VOLUNTARIA ESCRITURA #449 DEL 13-02-2001 NOTARIA 3A. DE CUCUTA.-

I.R.A.#0027809 5 12-12-01 \$40500= I.R.A.#0041473 5 04-06-02 \$7000=T.V.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE SANTANDER SAMUEL DARIO

CC# 13477627

DE: ROZO RINCON CARMEN CECILIA

CC# 60299338

A: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-07-2002 Radicación: 2002-14791

Doc: ESCRITURA 2072 DEL 04-07-2002 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA I.R.A # 2072 DEL 05-07-02 \$112.600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-10-2005 Radicación: 2005-22689

Doc: CERTIFICADO 395 DEL 28-09-2005 NOTARIA 6 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.- ESCRITURA # 2072 DEL 04/07/02 NOTARIA 3 DE CUCUTA.- CERT # 395 EXPEDIDO CON BASE EN LA ESCRIT # 1680 DE 28/09/2005 NOTARIA 6 DE CUCUTA.- C.U. # 15888 DEL 21/10/2005 \$ 54.100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL HOY BCSC S.A.

A: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-04-2007 Radicación: 2007-260-6-9666

Doc: ESCRITURA 87 DEL 19-02-2007 NOTARIA UNICA DE LOS PATIOS

VALOR ACTO: \$39,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA B.F. 85896-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE ROZO ANA CECILIA

CC# 26735389

A: ROZO RINCON BERTHA CONSUELO

CC# 60337594 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-08-2012 Radicación: 2012-260-6-18731

Doc: ESCRITURA 2423 DEL 06-08-2012 NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO RINCON BERTHA CONSUELO

CC# 60337594

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sudibolombocajaca.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207101728085776

Nro Matrícula: 260-52635

Página 4

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 02:53:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA TELLEZ LUDDY

CC# 37322847

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-05-2015 Radicación: 2015-260-6-11062

Doc: OFICIO 0332 DEL 16-04-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DESCONGESTION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR- RA:54-001-40-22-701-2013-00841-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERTEX S.A.

NIT# 8902047977

A: ROZO RINCON BERTHA CONSUELO

CC# 60337594

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-01-2019 Radicación: 2019-260-6-1410

Doc: ESCRITURA 1122 DEL 17-04-2017 NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$50.000.000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 2423 DEL 06/8/2012 NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA TELLEZ LUDDY

CC# 37322847

A: ROZO RINCON BERTHA CONSUELO

CC# 60337594

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-12-2019 Radicación: 2019-260-6-35783

Doc: OFICIO 7122 DEL 02-12-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 0332 DEL 16/4/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DESCONGESTION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA. RAD. 2013-00841-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA MIRANDA CARLOS ALBERTO

CC# 6663709

CESIONARIO

A: ROZO RINCON BERTHA CONSUELO

CC# 60337594

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-12-2019 Radicación: 2019-260-6-35785

Doc: ESCRITURA 740 DEL 11-04-2019 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$72.850.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO RINCON BERTHA CONSUELO

CC# 60337594

A: VELANDIA MIRANDA CARLOS ALBERTO

CC# 6663709 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbtcundepago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207101728085776

Nro Matrícula: 260-52635

Pagina 5

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 02:53:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2001-TC090	Fecha: 25-01-2001
POR OMISION EN LA DIGITACION SE ADICIONA LA NOMENCLATURA DEL INMUEBLE "VALE" ART.35 D.L.1250/70			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: 2012-260-3-1774	Fecha: 10-08-2012
SEGUN ESC. 2423 DEL 06-08-2012, NOT. 7 CTA. SE CAMBIA LA UBICACION GEOGRAFICA DE MPIO. DE VILLA DEL ROSARIO A MPIO. DE LOS PATIOS.			
"VALE" ART. 35 DTO. 1250/70.			



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-260-1-15862

FECHA: 07-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Martha Eliana Perez Torrenegra

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

AA Carm 3694186 (11) mizar
NOTARIA TERCERA DE ESTE CIRCULO

449 F2013/2001



NUMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. =
= = = = = (449) = = = = =
CONTRATO: COMPRAVENTA - - - - -
CUANTIA ACTO: \$30.000.000,00 - - - - -
DE: ANA CECILIA RINCON DE ROZO. - - - - -
A: SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER Y

CARMEN CECILIA ROZO RINCON, - - - - -
DIRECCION INMUEBLE: Barrio Once de Noviembre Los Patios, calle
18 No. 8-83 de la nomenclatura urbana y calle 17A No. 8-27.
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 260-52635, - - - - -
En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de
Santander, República de Colombia, a los TRECE. (13) = = =
días del mes de FEBRERO del año dos mil uno (2.001), ante mí,
CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR, (Notaria Tercera de este
Círculo, compareció ANA CECILIA RINCON DE ROZO, Mujer mayor
de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con
sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de
ciudadanía número 26.735.389 expedida en Cúcuta (cesar),
quien obra en nombre propio, parte que en adelante se llamará
LA VENDEDORA y manifestó: PRIMERO: OBJETO: LA VENDEDORA
transfiere a SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER Y CARMEN
CECILIA ROZO RINCON, Mayores de edad, Vecinos de esta ciudad,
de estado civil casados conyuges entre si, con sociedad
conyugal vigente, identificadas en su orden con las cédulas de
ciudadanías números 13.477.627 y 60.299.338 expedida en
Cúcuta, quienes en el texto de este contrato se denominarán
LOS COMPRADORES, a título de compraventa, el derecho de
dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente
Inmueble: Localizado en el Barrio Once de Noviembre Los
Patios, calle 18 No. 8-83 de la nomenclatura urbana y calle
17A No. 8-27 lote que tiene una cabida de 300.00 metros
cuadrados, junto con la casa de habitación sobre el
construida, compuesta de 4 piezas, cocina, corredor, un tanque

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA TERCERA DE ESTE CIRCULO
COPIA SIMPLE

D. 14 Copia en la fecha

#0226

114

para abastecimiento de agua y un tanque aéreo, solar encerrado en paredes de ladrillo y sembrado con árboles frutales, levantada la casa en paredes de ladrillo, techos de eternit y madera, pisos de baldosín, con servicios de agua y luz con sus contadores propios, lote cuyos linderos y medidas son los siguientes: por el norte.- con Matilde Cervelón Jaimes; Por el sur.- con Priscila Ospina de Ruiz; Por el oriente.- con la avenida 17A y por el occidente.- con Abelardo Galeano Jaramillo. Se distingue en el catastro con el predio número 01-00-0218-0008-000. SEGUNDA.- ADQUISICION: LA VENDEDORA adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior las mejoras por compra a VEGA ALFREDO, en los términos de la escritura 458 del 13 de Febrero de 1.989 de la Notaría Tercera de Cúcuta, aclarada mediante escritura número 137 del 14 de Abril de 1.989 de la Notaría Tercera de Cúcuta, el lote por donación que le hiciera el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ANTES I.C.T. en los términos de la escritura 1.452 del 18 de Agosto de 1.992 de la Notaría Primera de Cúcuta, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Cúcuta, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 260-52635. TERCERA.- PRECIO: El precio de esta compraventa es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000,00 MCTE), Suma que la compradora pagara así: la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00 MCTE), en dinero en efectivo que LA VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000,00 MCTE) Representados en una letra de cambio pagadera el día 30 de Diciembre del 2.001, y el saldo o sea la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000,00 MCTE), representados en el cheque de gerencia #0010568 del Banco Caja Social. CUARTA.- POSESION Y LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del

DE BANCO

13

12/2000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AA Armén 3694477 Villavieja
NOTARIO



dominio exclusivo de LA VENDEDORA, quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones

resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable. PARAGRAFO:

Manifiesta LA VENDEDORA bajo la gravedad de juramento, que el inmueble no se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR.

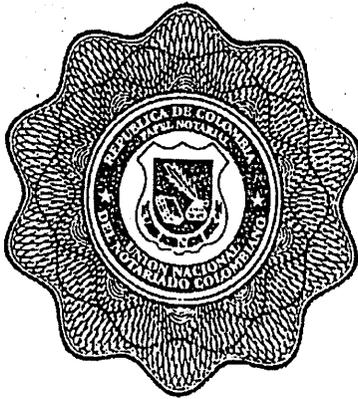
QUINTA.- SANEAMIENTO: LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley. SEXTA.- ENTREGA: LA VENDEDORA entrega el inmueble a LOS COMPRADORES que por esta escritura vende a la firma de la presente escritura, con todas sus anexidades, usos y servidumbres. SEPTIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El inmueble se transfiere a paz y a salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia, los que se liquiden, cuasen o reajusten con posterioridad a la fecha comparecen por cuenta exclusiva de LOS COMPRADORES. En este estado comparece los sres. SAMUEL DARIO MONSALVE- SANTANDER Y CARMEN CECILIA ROZO RINCON, quienes obran en nombre propio y parte en este contrato se ha venido llamando LOS COMPRADORES, manifiestan: A) Que acepta la venta que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. B) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica de lo que adquiere. C) Declara LOS COMPRADORES bajo la gravedad del juramento que su estado civil es Casados con sociedad conyugal vigente, pero se advierte que por haber adquirido en común y proindiviso no se constituye afectación a

NOTARIAS
COPIA SIMPLE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

#0227

15



3996 *Declaración* AA 02007

NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

SEIS. = = = = = (3.996) = = = = =

CLASE DE ACTO: RESOLUCION VENTA. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ANA

CECILIA RINCON DE ROZO, SAMUEL DARIO

MONSALVE SANTANDER, CARMEN CECILIA ROZO

RINCON. - - - - -

UBICACION DEL INMUEBLE B. ONCE DE NOVIEMBRE LOS PATIOS CALLE

18 No.8-83 - CALLE 17A No.8-27. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 260-52635. - - - - -

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los ONCE. = = = (11) = = =

días del mes de DICIEMBRE = = = del año dos mil Uno (2001),

ante mí, CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR, Notaria Tercera de

este Circulo, comparecieron ANA CECILIA RINCON DE ROZO, Mujer

mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada

con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de

ciudadanía número 26.735.389 expedida en Cúcuta (cesar),

SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER Y CARMEN CECILIA ROZO RINCON,

Mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil

casados conyuges entre sí, con sociedad conyugal vigente,

identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía

números 13.477.627 y 60.299.338 expedida en Cúcuta, obrando en

nombres propios y manifestaron: PRIMERO: Que por escritura

pública número 449 del 13 de Febrero del 2001, otorgada en la

Notaria Tercera del circulo de Cúcuta, Registrada en la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circulo de

Cúcuta, bajo el folio de matricula inmobiliaria Número 260-

52635, la exponente ANA CECILIA RINCON DE ROZO, transfirió a

título de venta en favor de SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER Y

CARMEN CECILIA ROZO RINCON, un inmueble localizado en el

Barrio Once de Noviembre Los Patios, calle 18 No.8-83 de la

Nomenclatura urbana y calle 17A No.8-27 lote que tiene una

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

#0397

NOTARIA TERCERA DE CUCUTA
CIRCULO DE CUCUTA
COPIA SIMPLE

NOTARIA TERCERA DE CUCUTA

D. 1. 1. Copia en la fecha

134

cabida de 300.00 metros cuadrados, junto con la casa de habitación sobre él construida, alinderado y determinado como queda indicado en la escritura 449 citada. **SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento público y de su libre voluntad, han resuelto declarar sin valor y efecto jurídico el contrato de venta contenido en la escritura pública No.449 del 13 de Febrero del 2001, otorgada en esta Notaría Tercera del Circuito de Cúcuta, volviendo sus cosas a la normalidad, de conformidad con el Artículo 1506 del Código Civil, y en consecuencia terminado el contrato de venta para lo futuro y retroactivamente extinguido desde su nacimiento, o sea suprimidos o desatados todos los derechos y obligaciones que de él emanaron y vueltas las cosas al estado en que estaban antes de celebrarse tal convención, y que teniéndose ésta por no celebrada le quitan su fuerza para lo futuro y le quitan sus efectos para lo pasado. Leído el presente instrumento a los otorgantes y enterados de su registro en la Oficina Correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban, aceptan y firman conmigo la Notaría de todo lo cual doy fe. **DERECHOS NOTARIALES: \$30.000.00; RECAUDOS: \$4.670,00 según Resolución 5839/00.** Esta escritura se extendió en dos (2) hojas de papel notarial serie números AA-6262072, AA-6262073. = = = = =

LOS OTORGANTES:

Ana Cecilia Rincon de Rozo
 ANA CECILIA RINCON DE ROZO



SAMUEL DARIO MONSALVE S.
 SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER

MARCAS LTDA. • 2001

17

AA 6262072

3 Villamizar

14



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL DE SEGURIDAD AA-

6262072



x Carmen Cecilia Roza Rincon

CARMEN CECILIA ROZO RINCON

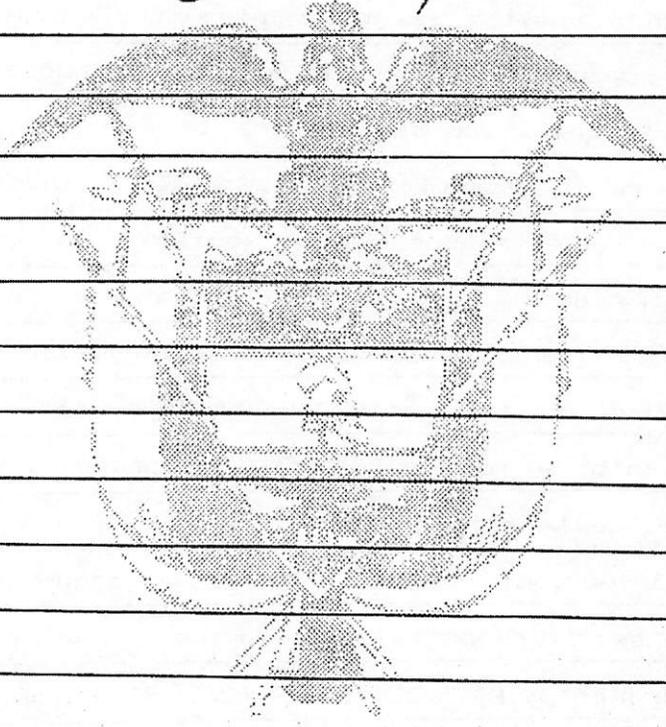
LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CUCUTA.

Carmen Villamizar

Carmen Elvira Liendo Villamizar

CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR

C.R.



#0388

NOTARIA
CIRCULO DE CUCUTA
COPIA SIMPLE

LC-23729845

ACEPTADA (Girador)

1 *Quil de los Andes*
 Céd. o. Mil. 60.000.000
 2
 Céd. o. Mil.
 3
 Céd. o. Mil.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 17 de Mayo/2006 No. [] Por \$ 20.000.000,

Señores: BERTHA CONSUELO ROZO RINLON
El 28 de Diciembre del año 2006

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en []
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER

La cantidad de: VEINTE MILLONES de Pesos M/L (\$ 20.000.000)

Pesos m/l en x cuota (s) de \$ [] más intereses durante el plazo del []
([] % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Altamente,
1			
2			
3			

(GIRADOR)

7846

ENDOSO

ENCASO de Fallecer
LA LETRA LA COBNA
LA SEÑORA CARMEN
CÉCILIA ROZO.
28 diciembre 2006.

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por S: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año - Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (los) beneficiario (s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (S: Valor o monto del documento en números) Pesos mil. en No. de cuotas de S: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Acceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor. Impuesto de timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título.

¡ IMPORTANTE !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



ACTA DE COMPROMISO



La señora BERTHA CONSUELO ROZO RINCON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.337.594 expedida en Cúcuta, en representación de la señora FILOMENA ROZO SUAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.735.388 expedida en Curumaní Cesar, quien se denominará la promitente compradora el bien inmueble, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 260- 52635 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos y la Escritura No.20072 de fecha Julio 04 de 2002, quien en adelante se compromete: a:

El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 17ª No.8-27 Barrio Once de Noviembre del Municipio de los Patios

SEGUNDA: La señora Bertha Rozo Rincon, se compromete a cancelar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/l., en efectivo; y el saldo restante que es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00), representados en una LETRA DE CAMBIO, con fecha de 17 de Mayo de 2006 a cancelar el 28 de Diciembre de 2006; valor que se cancelara en efectivo.

El inmueble prometido en venta y de que da cuenta la cláusula anterior, fue adquirido por el prominente comprador la señora FILOMENA ROZO SUAREZ, quien compró a la señora ANA CECILIA RINCON DE ROZO.

TERCERA: El Inmueble objeto de esta promesa le será entregado al prominente comprador, libre de derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbres, gravámenes, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, pleitos pendientes y en general, de todo factor que pudiera afectar el derecho del prominente comprador sobre el inmueble.

CUARTA: El bien materia de este contrato, le será entregado por el prominente vendedor al prominente comprador, a paz y salvo por todo concepto, en especial, en impuestos de valorización, tasas, contribuciones, acueducto y alcantarillado, energía etc..Por consiguiente serán a cargo del prominente comprador ,los que se causaren a partir de la fecha de la escritura que eleve a tal acto este contrato.

QUINTA: La entrega del inmueble se hará el día 30 de Enero de 2007, así mismo debe entregar los recibos de servicios (luz, agua y teléfono) a paz y salvo a excepción del gas domiciliario.

SEXTA: El precio o valor del inmueble, objeto de este contrato, es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) M/L..., que el



El prominente comprador se obliga a pagar al prominente vendedor, Es entendido que los gastos que demande la escritura por razón de este contrato, serán sufragados por los prominentes vendedor y comprador, por partes iguales.

Representante de FILOMENA ROZO SUAREZ

Bertha Consuelo Rozo Rincon
BERTHA CONSUELO ROZO RINCON
C.C.. No.60.337.594. Cúcuta

Quien Recibe:

Samuel Dario Monsalve S
SAMUEL DARIO MONSALVE SANTANDER
C.C..No.13.477. 627 de Cúcuta
Poseedor del bien inmueble en mención



Carmen Cecilia Rozo Rincon
CARMEN CECILIA ROZO RINCON
C.C. No.60.299.338 de Cúcuta
Poseedora del bien inmueble en mención





RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
 Defensora Pública
 Calle 9 No. 4-59 Urb. Nuevo Escobal
 Celular 313 4677383 yadibumo@hotmail.com
 Cúcuta - Colombia

Doctor
OMAR MATEUS URIBE
 Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Los Patios
 E. S. D.

REF : VERBAL (REIVINDICATORIA)
 RADICADO : No. 54-405-40-03-001-2020-00006-00
 DTE : CARLOS ALBERTO VELANDIA MIRANDA
 DDA : CARMEN CECILIA ROZO RINCON

CARMEN CECILIA ROZO RINCON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, en mi condición de demandada, por medio del presente escrito Respetuosamente solicito me sea concedido el beneficio de Amparo de Pobreza consagrado en el art. 151 y SS del C.G.P., habida cuenta de la necesidad de ejercer la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia, toda vez que soy persona de escasos recursos, actualmente desempleado, sin fuentes de ingresos, razón por la cual acudía a la Defensoría del Pueblo para designación de un defensor público.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Atentamente,

x *Carmen Cecilia Rozo Rincón*
 CARMEN CECILIA ROZO RINCON
 C.C. 60.299.338 de Cúcuta

PRESENTACION PERSONAL
 RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
 En la Notaría Unica del Circulo de los Patios, comparecieron
Rozo Rincón Carmen
Cecilia
 Quienes exhibieron los cédulas de ciudadanía Nos 60299338
 de Cúcuta
 respectivamente y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son sus propias, y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma,

Los Patios 17 MAR 2020



x *Carmen Cecilia Rozo Rincón*

IMPRESION DACTILAR
 TOMADA ANTE EL NOTARIO UNICO
 DEL CIRCULO DE LOS PATIOS

23/7/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios - Outlook

CONTESTACIÓN DDA, EXCEPCIONES PREVIAS Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN. RAD. 006-2020

Yadira Bustamante <yadibumo@hotmail.com>

Jue 23/07/2020 11:09 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (21 MB)

contestación dda y excepciones previas. Rad. 006-2020.pdf; demanda de reconvencción. Rad. 006-2020.pdf;

RADICADO: 006-2020

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VELANDIA MIRANDA

DEMANDADA: CARMEN CECILIA ROZO RINCÓN

PROCESO: ACCIÓN REIVINDICATORIA

AGRADEZCO SE ENVÍE ACUSO DE RECIBIDO. ATTE. RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA. ABOGADA. DEFENSORA PÚBLICA.

Demanda: EJECUTIVA.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00181-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte
(2020).**

Habiéndose allegado escrito de subsanación de la demanda de la referencia presentada por sociedad **INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S.** contra **ALIRIO ANTONIO ESTEBAN ALBA** y **ANA ELBA ROJAS ROPERO**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que si bien la parte actora allego escrito de subsanación, en el que manifiesta que actúa en base al poder General conferido por el gerente **CARLOS JULIO BACCA MAYA**, mediante escritura # 5636 del 16 de octubre de 2018 de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta; en este sentido se tiene que el párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 806 del 2020 establece: "(...) *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*"; norma que no hace ninguna excepción respecto a la clase de poder ya sea especial o general; razón por la cual al despacho no le queda otra salida que proceder a rechazar la misma; por ende, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente reforma de demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devolver la demanda a la parte demandante con sus anexos, previa rubrica en señal de recibo de cada uno de los documentos individualizados.

TERCERO: Háganse las anotaciones de la actuación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SANTANDER
ASOCIACIÓN DE ESTADO
La providencia judicial se notifica por
Anotación en Libro 29 OCT 2020
Hoy _____

SECRETARÍA

Demanda: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00182-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte
(2020).

Habiéndose allegado escrito de subsanación de la demanda de la referencia presentada por sociedad **INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S.** contra **ALIRIO ANTONIO ESTEBAN ALBA**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que si bien la parte actora allego escrito de subsanación, en el que manifiesta que actúa en base al poder General conferido por el gerente **CARLOS JULIO BACCA MAYA**, mediante escritura # 5636 del 16 de octubre de 2018 de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta; en este sentido se tiene que el párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 806 del 2020 establece: “(...) *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*”; norma que no hace ninguna excepción respecto a la clase de poder ya sea especial o general; razón por la cual al despacho no le queda otra salida que proceder a rechazar la misma; por ende, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente reforma de demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devolver la demanda a la parte demandante con sus anexos, previa rubrica en señal de recibo de cada uno de los documentos individualizados.

TERCERO: Háganse las anotaciones de la actuación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - CÚCUTA
ASISTENTE SOCIAL
La competencia de este despacho por
Actuación en el libro
29 OCT 2020

SECRETARÍA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente acción, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal efecto. Provea.

Los Patios (N. de S.), 27 de octubre de 2020


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
Secretario

DEMANDA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Rad. N° 54-405-40-03-001-2020-00183-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, (N. de S.), **28 DE OCTUBRE DE 2020**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término de cinco (5) días, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** instaurada por **RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ** contra **ANA LUCIA SOLANO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.)
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Expediente **29 OCT 2020**
Hoy _____

SECRETARIO

Demanda: ejecutiva singular sin medidas previas.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00186-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte
(2020).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **JOSE ANTONIO COTE RIVERA**, contra **FRANCOISE VELANDIA RIVEROS**; y realizado el correspondiente estudio se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 SS y 422 del C. G. del P, razón por la cual se libraré el correspondiente mandamiento de pago, a excepción de la cuantía pretendida como cláusula penal, en razón a que de conformidad con el artículo 867 del C de Co, se tendrá como cláusula penal la suma de \$ 450.000.00, es decir el valor de un canon de arrendamiento como se desprende del citado artículo; por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **FRANCOISE VELANDIA RIVEROS**, pagar en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **JOSE ANTONIO COTE RIVERA**, las siguientes sumas de dinero:

- **Seis millones setecientos cincuenta mil pesos m/l (\$ 6'750.000,00)**, por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2020, a razón de 450.000,00 cada uno, para el total antes mencionado.
- Por la suma de **cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000,00)**, por concepto de cláusula penal de incumplimiento al contrato de arrendamiento suscrito, según lo expuesto en la parte motiva.
- Por las sumas de dinero que en lo sucesivo se causen a cargo de los demandados por concepto de cánones de arrendamiento, por corresponder a deudas de carácter de prestaciones periódicas como lo dispone el artículo 88 del inciso 3 del C. G. del P.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a los demandados y córraseles traslado por el termino de diez

(10) días, a efecto que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

CUARTO: Téngase al doctor **GUSTAVO ADOLFO COTE MORA**, como apoderado judicial del demandante.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

REGISTRO 1º CENAL MUNICIPAL
LOS PATOS MORA DE SAN FERRER
MUNICIPALIDAD DE ESTADO
El presente se notifica por
24 JUL 2020

SECRETARIO

Demanda Divisorio – Mínima Cuantía

Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00188-00

Dte: JOSE ALCIDES CÁCERES GRANADOS C.C. 13.449.679, ANSELMO CÁCERES GRANADOS C.C. 13.350.270 y BERTHA DORA CÁCERES GRANADOS C.C. 60.332.743

Ddo: RAMÓN HUMBERTO CÁCERES GRANADOS C.C. 13353.207, ROSALBA CÁCERES GRANADOS C.C. 27.897.753, SABINA CÁCERES GRANADOS C.C. 60.250.212 y PATRICIA ISOLINA CÁCERES GRANADOS C.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S. veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte
(2.020)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por **JOSE ALCIDES CÁCERES GRANADOS C.C. 13.449.679, ANSELMO CÁCERES GRANADOS C.C. 13.350.270 y BERTHA DORA CÁCERES GRANADOS C.C. 60.332.743** contra **RAMÓN HUMBERTO CÁCERES GRANADOS C.C. 13353.207, ROSALBA CÁCERES GRANADOS C.C. 27.897.753, SABINA CÁCERES GRANADOS C.C. 60.250.212 y PATRICIA ISOLINA CÁCERES GRANADOS**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio una vez subsanada y observa que la demanda reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 406 del C. G. del P. y demás normas concordantes, y siendo éste despacho competente en razón a la naturaleza del asunto, por lo que se procederá a su admisión y se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda DIVISORIA de la referencia, adelantada por **JOSE ALCIDES CÁCERES GRANADOS, ANSELMO CÁCERES GRANADOS y BERTHA DORA CÁCERES GRANADOS** contra **RAMÓN HUMBERTO CÁCERES GRANADOS, ROSALBA CÁCERES GRANADOS, SABINA CÁCERES GRANADOS y PATRICIA ISOLINA CÁCERES GRANADOS**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE éste auto a los demandados **RAMÓN HUMBERTO CÁCERES GRANADOS, ROSALBA CÁCERES GRANADOS, SABINA CÁCERES GRANADOS y PATRICIA ISOLINA CÁCERES GRANADOS**, en forma personal, y córrasele traslado por el término de diez (10) días a efecto que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

TERCERO: DÉSELE a esta demanda el trámite de proceso divisorio de mínima cuantía.

CUARTO: SE ORDENA la inscripción de la presente demanda, en la matrícula inmobiliaria N° **260-253712 y 260-235846**, Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE LOS PATIOS N.S.
CÚCUTA - GUAYANA FRANCESA
24 OCT 2020